

RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2023-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS
ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023,
43/2023 Y 47/2023

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO DEL ESTADO DE
JALISCO DENOMINADO HAGAMOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político de Jalisco denominado Hagamos.	562-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos digitalizados que se presentan a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político de Jalisco denominado Hagamos, contra el proveído de veinte de febrero de este año, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán** en la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**, en la parte en que se desechó la acción de inconstitucionalidad **47/2023**, promovida por el Partido Político Local ahora recurrente.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2023-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN
DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS
30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023**

Con fundamento en los artículos 10, fracción I², 11, párrafo primero³, 51, fracción I⁴, en relación con el 59⁵, 60, párrafo segundo⁶, y 70⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia; y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña.

Por otra parte, en términos de los artículos 14, fracción II, párrafo primero⁸, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁹, y 81, párrafo primero¹⁰, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente a la Ministra *******, de

² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴ **Artículo 51.** El recurso de reclamación procederá en los siguientes casos: (...).

IV. Contra los autos del ministro instructor en que se otorgue, niegue, modifique o revoque la suspensión; (...).

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 60.** (...).

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁷ **Artículo 70.** El recurso de reclamación previsto en el artículo 51 únicamente procederá en contra de los autos del ministro instructor que decreten la improcedencia o el sobreseimiento de la acción.

En materia electoral el plazo para interponer el recurso de reclamación a que se refiere el párrafo anterior será de tres días y el Pleno de la Suprema Corte lo resolverá de plano, dentro de los tres días siguientes a su interposición.

⁸ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁹ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

¹⁰ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2023-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos y envíese a la **Primera Sala** de su adscripción para su radicación y resolución, atento a lo previsto en el invocado artículo 70 de la Ley Reglamentaria, en relación con los puntos Segundo, fracción II,¹¹ Tercero¹² y Quinto¹³ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

A fin de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁵ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista y por oficio al recurrente.

¹¹ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).

¹² **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

¹³ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

¹⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2023-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN
DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS
30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **26/2023-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, promovido por el Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos. Conste. SRB/JHGV/ANRP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 26/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 198768

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T01:45:50Z / 06/03/2023T19:45:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 e4 10 66 cb 4c 56 36 60 71 4e 6e 6e da f1 44 c8 01 b9 bf 36 6d a1 52 7e 6b b6 93 aa 54 91 1e 71 95 b6 f3 25 0b 88 7d 87 c0 6b 2e 64 bb 72 57 fc 6f 1f 42 2f 7c c6 73 69 6b d3 7e d7 d7 f2 9f 73 31 e2 20 f8 42 6a 02 b1 80 5a 97 bd e4 d6 cf 42 b2 2d d0 fe d4 ef 6b 98 fd 35 1b da 99 41 d5 01 66 82 d1 ff d0 79 e5 45 00 56 f2 46 fc 7d 03 6b 3d 37 5d 57 5a 9c bb 25 a6 3a 09 0a 1c aa 72 d3 fd 7b 3d a8 2b 4a be 05 16 9a d9 45 89 02 b4 92 12 b3 8a db 60 e3 ad b8 dd 15 0f b7 b2 a8 1e 4f c5 71 c3 92 96 0c 24 6e 22 3a b7 56 ea 96 55 cf 37 e2 a3 f3 77 4b a7 73 c9 21 70 6a 46 fc a1 21 05 5a ba 2e c7 03 e1 26 18 ae 31 d0 35 1c 1f da df c8 a0 92 7e 7a 61 86 0b a7 e0 5d 62 47 f0 cf b5 40 47 72 c5 2d 9c 11 f0 72 23 0c 2c cf 93 9a ff c3 9e cc c1 8a d3 71 cf 3a 67 63 06 f5 b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T01:45:50Z / 06/03/2023T19:45:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2023T01:45:50Z / 06/03/2023T19:45:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5563558			
	Datos estampillados	95FE152F13A6B2F0BFBF193A7EB8A531310E5D27240872200B0DE688D850769			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:53:41Z / 03/03/2023T20:53:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 94 61 28 da 24 15 53 df a3 ed 22 4d 0b 0a 0d 3c 45 c8 f9 23 53 92 df 5e 4c 8e 94 49 df 66 97 8b b6 46 42 54 8e db d1 b5 e5 7b cf 46 bd 1f c4 72 b7 fc 67 c1 73 39 5b 62 0a 15 af 52 f0 b2 69 91 52 b7 5a 80 f6 03 a7 69 66 8f 58 0b 80 1e 44 69 6e fd da d4 37 b8 5a bf f7 a1 48 78 1c e8 76 de f5 b1 4f 4b 98 13 cc 5a ce 5c a7 2b cf 8d 4c 62 80 f3 c0 5f 4d 99 a2 14 a9 9b 4d 2c 94 8a f3 fe 62 c8 90 09 0c ae dd 4d 2a fa 91 27 0b 08 a2 22 7e 74 d0 59 81 15 12 39 1f 2d 97 52 ee e9 ed d7 04 cf 74 c7 40 d9 8b 10 dc 09 be cb 72 ed 03 b7 d4 3a 40 9a 79 ad 88 97 7a 12 7d 68 a6 bd 10 b6 de ee 23 1d c3 61 4f 56 de 5a 39 b3 60 cc 6c e0 87 b3 c8 57 ce 0d b6 30 20 c6 b6 af 9a 83 d3 e8 4d 5c 77 25 f1 3f 08 90 89 eb d9 24 aa 5d 59 70 7b 9e 35 e1 0a 59 43 0c a7 fd 12 ac 0f f2 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:53:48Z / 03/03/2023T20:53:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:53:41Z / 03/03/2023T20:53:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5557897			
	Datos estampillados	11C8AF6A42DC119C9AB64B41F0E29958DE42C3C9D60B7CA07DB96C30D645298A			